

110

Sesión ordinaria del 31 de Julio de 1911.

Bajo la Presidencia del Sr. Dr. Don Abelardo Montalvo, se reunieron a la hora reglamentaria, el Sr. Vicepresidente Críof. Pedro Corcha F., y los Diputados Srés. Aguilar Julio, Alvarez Juan C., Barreba Angel F., Balda Guillermo L., Coral Luciano, Baca Gabriel, Davila Samuel, Hernández Julio, Gallejos Ando Enrique, Jimenez Victor M., López Nicolás J., Loyola Luis A., Monje Alfredo, Muñoz Agustín, Navarro Pablo J., Naula Juan L., Penaherrera Ona Luis A., Posso Roberto, Palacios Juanuario, Román José M., Ramírez Adolfo, Rivas Antonio, Stacey Manuel, Serrano Guillermo, Vasquez M. José Miguel, Yela Primitivo, Lambano Ricardo y el infrascrito Secretario.

Sin modificación, aprobóse el acta de la sesión anterior, habiendo presidido el Sr. Vicepresidente, durante parte de su lectura.

Se puso en conocimiento de la Cámara un telegrama del Sr. Gobernador de la provincia de Bolívar, en el que comunica que el Sr. Angel Virgilio Silva, Diputado Suplente por la misma, ha presentado excusa para no concurrir al actual Congreso, alegando para ello el hallarse enfermo, lo cual atestigua con informes médicos. Dicho telegrama pasó al Archivo, mientras se lleven los comprobantes legales que han de servir para resolver la enunciada excusa.

Sucesivamente, fueron sometidos

das a la consideración de la Cámara y resultas en sentido favorable las solicitudes de los señores Dr. Don Pablo Domingo Terán Lascano y César Borja Cordero, Diputados principales por la provincia del Guayas, relativas ambas a pedir licencia de seis días el primero y siete el segundo.

El Sr. Críel Holguín se abstuvo da dar su voto acerca de la primera de dichas peticiones, por cuanto ingresó al seno de la Cámara en momentos en que se recofia la votación.

Luego se leyó el siguiente informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, y resultó aprobada en su totalidad, habiéndose abierto debate acerca de cada uno de los tres Diputados que figura en aquel, y a quienes se los calificó individualmente.

"Sr. Presidente: Los infrascriptos miembros de la Comisión de Excusas y Calificaciones, con vista de los pídulos presentados por los Diputados Sres.: Antonio Rivas, L. Guillermo Balda, Críel Pedro Concha J., Primitivo Yeta, Adolfo Passirer, Críel José Ignacio Holguín, Julio C. Chiriboga, Luis A. Penaherrera, Juan E. Nanta, Julio Aguilar, J. Miguel Vasquez M., Victor M. Jimenez, Dres. Gabriel Baca M., Luis A. Loyola, Pablo Isaac Navarro, Roberto Vosso, Abelardo Montalvo y Agustín Muroz, opinan que dichos Sres. son hábiles para desempeñar el mencionado cargo, pues que no existe incompatibilidad alguna que tenga conocimiento nuestra Comisión. Por lo que respecta al Diputado Sr. Antonio Marchán Ch., de los documentos que reposan en Secretaría, aparece que este Sr. es deudor del fisco; que antes de la elección de Diputados verificada en Enero de 1910, durante ella y mu-

112
cho tiempo después, ejerció el cargo de es-
cribano del cantón de Cuenca, resultan-
do de esto fue, según la Constitución
y Leyes vigentes, el Sr. Marchan Ch.
es inhabil o incapaz de ejercer el
cargo de Diputado de la República,
en consecuencia, opinamos que dicho
señor debe ser sacado de la Cámara;
pues a más de las incompatibilida-
des mencionadas, se halla también
sujeto al juicio criminal, según apa-
rece de los documentos que existen
en Secretaría. — Este es nuestro pa-
recer, salvo el más acertado de la H.
Cámara que D. dignamente preside.
J. Palacios = Luciano Coral = Samuel Da-
vila."

Al tiempo de discutirse la
parte del informe referente a la cali-
ficación del título del Sr. Dr. Don Abe-
lardo Montalvo, ocupó la Presidencia el
Sr. Vicepresidente.

Cuando se discutía el infor-
me anterior, en lo pertinente al
nombramiento de Diputado del Sr.
Antonio Marchán Chiribofa, el Sr.
Dr. Yamarío Palacios pidió que se die-
ra lectura de los documentos corres-
pondientes, que al efecto habían sido
presentados en Secretaría.

De conformidad con lo solicita-
do, leyéronse un telegrama del Sr. Pre-
sidente de la Corte Superior de Cuenca,
informando que el Sr. Marchan Ch.
ha desempeñado interinamente la es-
cribanía de ese Cantón, desde el 12
de Noviembre de 1908 hasta el 20
de Enero retroproximo, y una copia
de la sentencia expedida por el Tri-
bunal de Cuentas de esta Capital, el
15 de Marzo de 1902, condenando al
Sr. Antonio Marchan Ch. al pago de
un alcance que resultara en su con-

Ara, en el exámen de la cuenta de la Tesorería fiscal de la provincia del Asuay corrida a su cargo en todo el año de 1896,

El Sr. Dr. Posso pidió que se le informara la fecha en la que se ha dictado el auto de pago correspondiente.

El infrascrito, con vista del documento, manifestó que aquel estaba fechado el 3 del mes y año corrientes.

El Sr. Dr. Jancario Palacios solicitó la lectura de los Arts. 15 y 51 de la Constitución y del No 5º del Art. 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial relativos, el primero a puntualizar los motivos que causan la suspensión de los derechos de ciudadanía, entre los que se incluye el de "no haberse presentado dentro del término legal, las cuentas de los caudales públicos que se hubiesen manejado, o por no haberse satisfecho el alcance que hubiere resultado en contra", el segundo, a exigir como requisito indispensable para ser Diputado el hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía; finalmente, el citado No 5º, a prohibir que los escribanos acepten otro cargo o empleo público fiscal o municipal.

Leídas fue fueron las enumeradas disposiciones legales se cerró el debate.

Entonces el Sr. Dr. Fernández, dijo: Desearia, Sr. Presidente, que alguno de los Sres. de la Comisión informante me diga si sabe o no que el Sr. Marchán no ha satisfecho aún ese alcance; pues en caso afirmativo, no encontraría yo razón alguna para que se lo separe de la Cámara, porque las demás causas que se alegan, apenas si son feos pretextos que no tienen ningún valor.

114
El Sr. Dr. Juanario Palacios con-
testó al Sr. Dr. Fernández, asegurán-
dole que el Sr. Marchán continuaba
siendo deudor del fisco.

Sin discusión fueron apro-
bados, uno á uno, los informes que
se anexan:

"Sr. Presidente; Los infras-
critos miembros de la Comisión de
Excusas y Calificaciones, con vista
del título presentado por el Diputa-
do Sr. Dr. Juanario Palacios, opinan
que dicho Doctor no tiene inhabili-
dad alguna conocida por esta Co-
misión para ejercer el menciona-
do cargo.

Este es nuestro parecer, sal-
vo el más acertado de la H. Cámara
que V. dignamente preside. - S. Dá-
vila O. - Luciano Coral"

"Sr. Presidente = Los in-
frascriptos miembros de la Comisión
de Excusas y Calificaciones, con vis-
ta del título presentado por el Di-
putado Sr. Cnel. Dr. Luciano Coral
opinan que dicho señor no tiene
inhabilidad alguna conocida por
esta Comisión para ejercer el men-
cionado cargo. - Este es nuestro parecer
salvo el más acertado de la H. Cá-
mara que V. dignamente preside.
Quito, 31 de Julio de 1911. - J. Palac-
cios - Samuel Dávila"

"Sr. Presidente; Los in-
frascriptos miembros de la Comisión
de Excusas y Calificaciones, con vis-
ta del título presentado por el
Sr. Manuel Dávila, opinan que
dicho Sr. no tiene inhabilidad al-
guna conocida por esta Comisión
para ejercer el mencionado car-
go. - Este es nuestro parecer sal-
vo el más acertado de la H. Cá-

para que lo dignamente preside
J. Palacios. - Luciano Cora"

Receso

Restablecida la sesión, el Sr. Dr. Juanuario Palacios, dijo: sé que el senador principal por la provincia de León va a concurrir a la actual Legislatura; por tanto, debe llamarse al Sr. Cásola para que ocupe su curul de Diputado por la susodicha provincia si encuentro apoyo, bajo la siguiente moción: "Que se llame al Diputado principal por la provincia de León Sr. Dr. Rafael Cásola, para que se incorpore a la Cámara" - Como el Sr. Serrano prestara su apoyo, se la puso a debate.

Entonces el mismo Sr. Serrano, expuso: He apoyado la moción por que creo que es sumamente justa. El año pasado asistió el Sr. Cásola como primer senador suplente por haberse aceptado la excusa del principal; pero ahora que este va a concurrir, el Sr. Cásola debe regresar a la Diputación.

Cerrada la discusión, la moción que aprobada, ordenándose por la Presidencia que la secretaria pase el oficio correspondiente.

En este punto, el Sr. Ramirez, dijo: Sr. Pde., he tenido conocimiento pleno de que el Director General de Telégrafos ha in-terceptado varios telegramas dirigidos por la autoridad de Policía de esta Provincia a los correspondientes de León y Guaymas, con el objeto de que estas autoridades procedieran a capturar a los individuos que aparecen responsables del atentado cometido اخیر en la persona del Sr. Crnel. Palacios.

176
Como este abuso de parte de la primera autoridad de Telégrafos, bien pudiera tener funestos precedentes, dejándolo impune, voy a proponer una moción que espero sea aprobada por mis H. Colegas.

Al efecto, consignó en Secretaría la siguiente moción, que aprobada por el Sr. Dr. Samuel Dávila, se la puso a debate:

"De acuerdo con el No 6º del Art. 54 de la Constitución de la República, exijase del Sr. Ministro del Ramo, proceda a hacer efectiva la responsabilidad correspondiente, destituyendo antes al Sr. Director General de Telégrafos de Quito, por no haber transmitido los telegramas que la autoridad de Policía le enviara, referentes a la captura de los criminales que atentaron contra la vida del Sr. Crif. Dr. Don León B. Palacios!"

Leído el No 6º del Art. 54 de la Constitución, el Crif. López, dijo: Del texto mismo del Art. leído se desprende que la culpabilidad del empleado ha de ser manifiesta, y manifiesta de tal modo, que haya imposible toda discusión. Pero dejando a un lado, o pasando por sobre el Art. en que la proposición se funda, debemos fijarnos en las garantías concedidas por esa misma Constitución, según la cual a todo individuo debe presumirse inocente, mientras no se le pruebe lo contrario, conforme a las leyes; y aquí, Sr. Prde., en el seno de esta Cámara vamos de sorpresa en sorpresa, de inculpación en inculpación contra personas de determinado círculo que puede ser lo criminal que se quiera, pero que para darle ese calificativo se necesita

117

que conste una sentencia ejecutoriada. La Cámara está procediendo sin ninguna seriedad, convertida en fiscalizadora de toda clase de personas, atribuyéndose atribuciones que, por ley, competen a otro poder; en una palabra, digámonlo de una vez, convirtiéndose en juez y parte, haciendo inculpaciones de orden juramentado personal y aplicando luego una sanción que a otro poder es de competencia aplicarla. Ayer, substituyendo a la autoridad de Policía para la averiguación de hechos criminosos, cuya culpabilidad no tocaba esclarecer a la Cámara, ahora substituyendo al Ministro de Telégrafos al ordenar de plano que se despidiera a un alto empleado del ramo, pasando por sobre toda disposición constitucional, dejando a un lado las garantías preceptuadas en la Carta Fundamental, cuando precisamente ella diciendo está que nadie puede ser condenado sin oírsele previamente.

Yo no me explico, y estoy admirado, Sr. Presidente, cómo se pudiera proceder y se proceda por el simple dicho de un diputado, sin conocimiento pleno de ninguna clase de los hechos denunciados que bien pueden tener como fundamento el encono político y nada más. De la manera cómo estamos procediendo, están de sobra desde los Jueces parroquiales hasta los altos Tribunales de Justicia, porque todo lo está absorbiendo la Cámara, al proceder de la manera escandalosa que lo está haciendo, descuidando las labores propias de ella, pues, hasta la fecha, que se me cite un proyecto de ley ó decreto que hubiere sido presentado, y llevamos seis días de estar reunidos sólo para convertirnos en el eco del

178
encono de una fracción partidaria
esto es inicitado y no se compeñe
con los más elementales principios de
justicia. Yo espero que la Cámara no
ha de permitir que continuemos dis-
cutiendo acusaciones de orden puramen-
te personal y que rayan en lo ridícu-
lo.

El Sr. Tenaherrera: Estoy en par-
te con lo manifestado por mi amigo
el Crnel. López y creo que tiene ra-
zón en lo que respecta a pedir que se
destituya al Jefe de Telégrafos, cuya
parte rogaría a los autores de la
moción la supriman. En lo demás,
siento disentir de su parecer, porque
no es verdad que la Cámara se esté
sustituyendo en Juegado; lo único que
ha hecho hasta ahora es excitar
a las autoridades correspondientes pa-
ra que se iniciara el juicio de estilo, ha-
ga recaer la sanción legal sobre los
culpables. La Cámara no ha impues-
to ninguna pena, no ha iniciado
ningún juicio, se ha limitado ú-
nicamente a excitar, lo que bien
sabe el Crnel. López es potestativo
del Congreso.

Suprimida la parte relativa
a la destitución, lo demás debe a-
probarse; allá verá el Ministro, esta-
blecida la responsabilidad, la pena que,
de acuerdo con la Ley de Régimen Ad-
ministrativo Interior, imponga al
infractor.

El Sr. Paula: A mi juicio
debe modificarse también la parte que
se refiere al Director General de Telégra-
fos, y poner únicamente el término
general empleado; y así no nos ade-
lantaremos a establecer quién sea el
responsable.

Como los autores de la mo-

ción aceptaran estas modificaciones, conti-
nuose el debate de la proposición en los
siguientes términos:

De acuerdo con el No 6º del Art.
54 de la Constitución, exigase del Sr. Mi-
nistro del Ramo, proceda a hacer efectiva
la correspondiente responsabilidad, previa
averiguación del hecho, al empleado que
resultare culpable de no haber transmiti-
do los telegramas que la autoridad de
Policía enviara, referentes a la caps-
tura de los criminales que atentaron
contra la vida del Diputado Crnel. Leon
B. Palacios."

El Dr. Gallejos Anda: Mi así con
modificación, sobre modificación daré
mi voto afirmativo. Por repetidas oca-
siones se ha dicho que la Cámara no
puede ordenar al Poder Ejecutivo, sino cuan-
do más insinuarle - y exigir, a mi
entender, es algo más que insinuación.
Por otro lado, es inconstitucional llamar
criminal a un simple sindicato, pues
lo fue todavía no puede haberse de-
clarado responsabilidad en contra de
nadie. Yo no comprendo cómo la
Cámara está perdiendo su seriedad.
Discutamos con calma y, ¡por Dios!
salvemnos a la República y no nos
hagamos eco de vuestros pasiones.

El Sr. Barrera: Siento estar
en pugna con la opinión de muchos
de mis H. A. Colegas. Yo no he de estar
por la moción, porque ella, modifi-
cada y todo, no se complace con el
espíritu de justicia que debe reinar
entre nosotros; ella es sumamente
injusta, y digo injusta, porque da
el decreto que debe existir en la ofici-
nas telegráficas, preguntaría a los
autores de la moción; cómo han lle-
gado a saber que esos telegramas del
Entendente no se los ha transmitido?

120
Si la autoridad de Policía supo que el Director de Telégrafos no había cumplido su deber, ha debido quejarse no a los Diputados, sino al Ministro correspondiente. Las injusticias, Sr. Presidente, encuentran siempre en mí un rebelde. Si el Reglamento permitiera hacer contramociones, yo haría una para que se me diga cómo se ha descubierto el secreto Telégrafico.

El Dr. Posso: A parte de la consideración que acaba de exponer el Sr. Barrera, hay otra decisiva para el asunto que se discute, ya que desdice de la seriedad de la Cámara. En efecto, el ordinal 6.º del No 54 de la Constitución, al tratar de las atribuciones del Congreso dividido en Cámaras, da a cualquiera de ellas la facultad de requerir por simple resolución a las autoridades respectivas para que hagan efectiva la responsabilidad de los empleados públicos que hubieren abusado de sus atribuciones o faltado al cumplimiento de sus deberes. Del texto de esta disposición se deduce claramente que el abuso o faltamiento al cumplimiento de sus deberes, debe constar de una manera evidente, porque de lo contrario la Cámara se exponería a dictar un requerimiento, que aparte de ser injusto caería en el ridículo. Por tanto, debe primero procederse a la investigación y este papel no lo ha de desempeñar la Cámara sino el Ministerio del Ramo. Aceptar una moción como la que se debate, por el sólo dicho de un Diputado y sin que nos consten las firmes bas del hecho que se denuncia, es convertir a la Cámara en un centro de intrigas impropias de la Ma-

señaló de un Cuerpo Legislativo. De allí que, ya por la consideración apuntada por el Sr. Barrera, ya por el espíritu filosófico de la disposición citada, no he de estar por la moción, la que debe ser negada por unanimidad, por honra misma de la Cámara.

El Crnel. Coral: No me explicó cómo un abogado de la talla del Sr. Dr. Rosso manifestó que la moción en debate es anticonstitucional, y mayor es mi admiración cuando el mismo Dr. Rosso, con el Dr. Gallegos y el Crnel. López en varias ocasiones han hecho solicitudes idénticas sin que nadie se las observe. No hace cuatro días se pidieron informes a los Ministros de Gobierno, Justicia y Guerra sobre los fusilamientos ocurridos en Celina y nadie tachó de inconstitucional esta moción.

Además, lejos de ver una injus-
ticia en la excitativa al Sr. Prun-
tro, la encuentro yo, sumamente justa,
pues que los empleados públicos deben
cumplir con sus deberes de acuerdo
con la Constitución y leyes; y en ca-
so contrario, sufrir la sanción corres-
pondiente. Conozco la disposición ci-
tada por el Crnel. López, en virtud de
la cual a todo ciudadano debe pre-
sumirse inocente mientras no se
le pruebe lo contrario; y yo si creo
que puede substituirse en la moción
la palabra criminales por la de
sindicados, no obstante que tengo como
cimiento que se han recibido algunas
declaraciones y que hay seis o siete
presos en la Policía.

Aceptada la modificación por
los autores, continuó el debate, susti-
tuyéndose la palabra criminales, por
sindicados.

El Dr. Fernández: Princi-

122

pio diciendo que vamos de sorpresa en sorpresa, de emoción en emoción. Van tres días que se viene sorprendiendo á la Cámara con mociones que se traen escritas, preconcebidas y seguras en su resolución. Antes de ayer se trató de la disolución de los Cuerpos de Reserva con la mira de disolver uno sólo en el cual se dice forma parte el Cónsul López; ayer se infringió la Constitución y leyes, ordenando el castigo de ciertos individuos y disponiendo la prisión de ellos, sólo por que son acompañantes del Sr. Emilio Estrada; se ordenó la prisión sin fórmula de juicio y quebrantando las disposiciones normativas de las leyes de procedimientos, según las cuales para ordenar la prisión se necesitan dos requisitos, que constan en el Art. 100, sin ser equívoco; "constancia de haberse cometido un crimen ó delito; y que haya indicios ó presunciones graves de que el sindicado es autor ó cómplice de la infracción". Nada de esto constó; y, sin embargo se ordenó la prisión, violando el Art. 100 del Código de Procedimientos Criminales. Hoy se va más allá, se exige del Ministro de Telégrafos destituya al primer empleado del ramo, sólo por que un diputado asegura que no ha cumplido con su deber. Es decir que á cada uno de los Ministros de Estado los estamos convirtiendo en infantes, no porque verdaderamente lo sean, sino porque la Cámara se está constituyendo en autor y curador de ellos. Mañana cualquiera puede pedir que se le nombre curador al Sr. Alfaro; ¿será esto serio, Sr. Pardo? Que haya más seriedad, más circunspección; que

se cumpla la ley en todas sus manifes-
taciones; que recaiga la sanción penal
en los culpables, tramitado que sea el corres-
pondiente juicio; mientras tanto no pue-
do estar por la moción que se discute.

El Dr. Posso: sólo tomo la pala-
bra para rectificar un concepto de Cnel
Coral, quien asegura que yo he hecho mo-
ciones análofas á la que se discute. Me
permiso observar que nunca he hecho,
ni apoyado mociones de esta clase. De
otro lado, pedir informes á un Minis-
tro para ilustrar á la Cámara en
un asunto que ella discute, no es,
en ningún caso, ejercer la atribu-
ción del No 6º del Art. 54 de la Car-
ta Fundamental; y para concluir,
quede constancia, una vez por todas,
que no me vinculan lazos de nin-
guna naturaleza con ninguna de
las fracciones políticas, y no tengo
más vínculo que los contraidos pa-
ra con la Patria y nada más.

El Cnel. López: Corroborando
las palabras del Dr. Posso, debo mani-
festar que jamás he hecho moción co-
mo la que se discute; y estoy admi-
rado del Sr. Coral, de su especialidad
en esto de indilgarle á cualquiera
persona tal ó cual hecho; á cual-
quiera le cuelga un san venito al
cuello y se queda con una soltura
admirable, tan fresco como si na-
da hubiera hecho. Por aseguró el otro
dia que en el ultraje de que fue víc-
tima el Cnel. Palacios, un sirviente
de éste resultó muerto; y esto no es
verdad; que el cochero y uno de los ca-
ballos resultaron heridos, y tampoco es
cierto, como no sean las heridas de
aquellas incurables y que sólo el Cnel
Coral puede curar. Sólo en la poderosa
imaginación del Sr. Coral han prodi-

124
no existir estos hechos. Refiriéndome al asunto en debate, insisto en que la moción debe ser desechada porque la Cámara no puede convertirse en eco de frases bastardas. Yo tengo datos fidedignos, de personas honorables, de que en los círculos flautistas se trabaja con actividad, como si estuviéramos en los primeros días de elecciones; que se reparten armas; que hay extranjeros tahures de profesión y jefes de casas de juego que señalan ya las víctimas de las personas de esta Cámara que no responden a sus pretensiones; y sin embargo yo no he dicho una palabra ni he formulado ninguna moción para que se garantice nuestra vida; cuando se practiquen los hechos, cada cual sabrá cumplir con su deber.

El Sr. Barrera: Aparte de las consideraciones que antes expuse, debe tenerse presente que en virtud de una disposición legal, todas las Oficinas inclusive la de Telégrafos, los días de fiesta sólo tienen servicio hasta determinada hora; y por consiguiente, bien pudieron sufrir retardo los telegramas a que se refiere la moción del Sr. Ramirez; esto sin tomar en cuenta las frecuentes interrupciones de nuestra línea telegráfica. Estoy porque se deseché la moción y porque la Cámara se ocupe de algo más interesante, el saneamiento de Guayaquil, por ejemplo, que de sostener o quitar de su puesto al Director General de Telégrafos.

El Pres. Coral: Modificada la moción cumplimos con el artículo Constitucional que tantas veces se ha citado; hecha la averiguación si de ella resulta culpable el Director de Telégrafos, el Sr. Ministro tendrá buen cuidado de destituirlo.

Si yo asegure con mi

proderosa imaginación que un sirviente del
Real Palacio fué muerto el día del ultraje
de la palanquilla á este Diputado, fué porque
el mismo lo refirió á varios miembros de la
Cámara; pero me alegro que la mano má-
gica del Real López le haya devuelto la
vida.

Por lo que respecta á las
mociones que se han hecho en estos días,
debo advertir que cuando se trató de di-
solver los cuerpos de reserva yo me opuse,
y precisamente fueron los señores Fernández
Posso y López, los que dieron su vo-
to afirmativo. Se cita un artículo Cons-
titucional cuando conviene, pero es neces-
ario ahora que tanto se habla de la cons-
titucionalidad ser consecuentes, tratése
de Estradistas ó Flavistas, y ya veremos
á su debido tiempo cuantos somos en
eso de la consecuencia, porque debemos
ser consecuentes.

El Dr. Cravaro: Yo daría
mi voto afirmativo á la moción, por lo
mismo que me gusta que todos los em-
pleados cumplan con sus deberes; pe-
ro para suceder en el presente caso
en la forma propuesta, es necesario que
conste ese abuso de atribuciones ó incum-
plimiento de sus deberes por parte del
Director de Telégrafos; por esto, mi vo-
to ha de ser negativo.

Cerrado el debate, y recogida
la votación nominal, de acuerdo con lo
solicitado por el Sr. Diputado Bauera,
se obtuvo el siguiente resultado: 19 votos
negativos y nueve afirmativos.

Votaron negativamente los seño-
res: Alvarez, Balda, Muñoz, Colquín,
Lambiano, Román, Fernández, Monge, Sta-
rey, Cravaro, López, Vaca, Serrano, Yeta,
Posso, Aguilar, Gallegos Anda, Bauera
y Penaherrera;

Dieron voto afirmativo, los seño-

126
res: Rivas, Dávila, Palacios Jarama-
rio, Jiménez, Loyola, Paula, Ramí-
rez, Coral y el Sr. Presidente.

In consecuencia, la moción fué
negada; y, en seguida, se leyeron el
informe y Proyecto de Decreto que se
copian:

"Sr. Presidente: Vuestras Co-
misiones de Hacienda y Obras Públi-
cas, comisionadas para estudiar el
contrato de empréstito para canali-
ración, habismentación, agua pota-
ble y construcción del muro del
Malción de Guayaquil, celebrado entre
la Municipalidad y Junta de A-
gua potable de dicha ciudad, con
el Sr. Tommaso Coignet, es del
parecer que la H. Cámara proce-
da sin demora a la discusión
de tan importante asunto, reco-
mendado como de interés nacional
reservándonos el derecho de hacer
las indicaciones que presentaremos
en el curso de los debates. - Salvo
S. - Quito 31 de Julio de 1911. - P. Con-
cha F. - L. Guillermo Balda - M.
Guillermo Cerrano - José Ma Román -
R. Lambrano - Roberto Posso -

"El Congreso del Ecuador,

Decreta:

Art. único - Apruébanse los contratos
celebrados ad referendum por la Mu-
nicipalidad y Junta Provedora de
Agua de Guayaquil, en 24 de Febre-
ro y 11 de Marzo del presente año,
para la construcción de varias obras
en dicha ciudad. = Dado S. = P. Con-
cha F. = L. Guillermo Balda = José Ma Ro-
mán = R. Lambrano =

Así mismo, fué leído el
contrato de empréstito de concuer-

La millones de francos oro, celebrado ad referendum ante el Gobierno del Ecuador y el Sr. Coignet, para el pago de las obras del saneamiento de la Ciudad de Guayaquil.

En este estado, el Sr. Presidente dispuso que se lea el oficio del Sr. Ministro de Obras Públicas, con el que remitia las copias de los contratos celebrados entre la Municipalidad y la Junta de Canalización de Guayaquil y el Ingeniero francés, Sr. Coignet. Leído fue fue, el mismo Sr. Presidente se observó que del contexto del referido oficio se deducía claramente que las copias aludidas habían sido enviadas sólo con el objeto de que la Cámara apreciara la magnitud de las obras contratadas, sin que por esto esté sometido a la deliberación de la Cámara de Diputados el Proyecto de Impéstito.

Al efecto, el infrascrito Secretario informó que el mencionado proyecto de empréstito cursaba en la Cámara del Senado, a donde fué remitido directa y oficialmente por el Ministerio respectivo, y que sólo de una manera particular, las Comisiones de la Cámara de Diputados, encargadas de examinar los contratos de las obras del saneamiento de Guayaquil, habiendo obtenido de poder de la Comisión de la Cámara Colegisladora, que lo estaba estudiando.

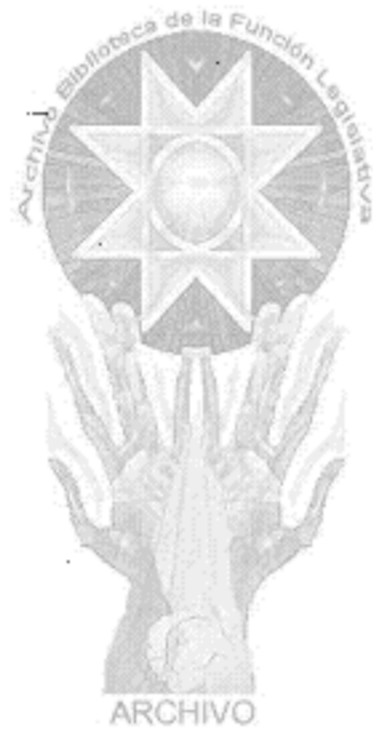
En vista del informe que antecede, resolviere enviar a la Cámara del Senado, todos los documentos concernientes al empréstito, inclusive las copias de los contratos nombrados. Por hallarse incompleto el personal de la Comisión segunda de Hacienda, la Presidencia designó pa-

128
ra miembros integrantes de aquella
a los Sres. Dávila, Penaherrera y Pa-
llegos.

A solicitud del Sr. Diputado
Serrano, se ordenó que para la sesión
próxima se ponga al despacho el
Proyecto de Decreto que autoriza al
Sr. Arsenio Yela para que construya
un puente sobre el Río Vinces;
y no habiendo otro asunto de que
tratar, se dio por terminada la
presente.

El Presidente,

Abelardo Montalvo



El Secretario,
Pedro Montalvo